

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 CS.

San José, 26 de abril de 1882.

NUMERO 1,247

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA REBOC.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 1 hora 3 minutos de la mañana.
MIÉRCOLES 26.—San Cleto y San Marcelino, papas, marfías.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.
Por cada palabra de exceso, medio centavo.
Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.
No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.
Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.
La Administracion general de este Diario está en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00, 05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener mas de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Fomento.
- Secretaría de Guerra y Marina.
- Movimiento marítimo.
- Administracion Judicial.
- Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos y Edictos.
- Régimen Municipal.
- Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Revista Exterior.
- Noticias generales.—Invencion para hacer incombustibles los tejidos, muebles, etc.
- Seccion Científica é Industrial.
- Observaciones meteorológicas.—Capitulos de un libro.
- Seccion de Avisos.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Importante.

Palacio Nacional.
San José, abril 25 de 1882.
Por la premura del tiempo y con el fin de proporcionar las comodidades posibles á las personas que quieran concurrir á la apertura al servicio público de la carretera y ferro-carril al Atlántico, no obstante estar esta vía mista enteramente concluida, la inauguracion no se efectuará el 27 del corriente como se había anunciado, sino el 7 de mayo entrante.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Abril 25.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 1 p. m. Pasajera: Petronila Váiles; y carga, 2000 libras.
Abril 25.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bolson hoy á las 1½ a. m. Pasajeros: Emilia Ruiz, Justo Pina, Emilio Fonseca, Victor Gutiérrez y Jacinto Salazar. De carga 450 libras.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 25.

- 1.—En el juicio ejecutivo entre Doña Josefa Mayorga de Jacoby y la sucesion de Don Epanimondas Uribe, se señaló para la vista las doce del día diez del entrante mayo.
- 2.—Se introdujo á la oficina la ejecucion promovida por Camilo Monge, contra Juan Monje y Cesferino Guerrero.
- 3.—En el juicio sobre rescision de un contrato, instaurado por el Señor Leon Garcia, contra Francisca Sánchez, se señaló la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, para la recepcion de las posiciones pedidas al primero en escrito de esta fecha.
- 4.—Se introdujeron á la oficina las diligencias de embargo provisional recaído en bienes de Don Manuel Martínez, á solicitud de Don Francisco Vargas Bonilla.
- 5.—Se declaró rebelde á Doña Josefa Alvarado de Boulanger, y se decretó traslados en el juicio que ésta sigue con H. Tourmon y C^o.
- 6.—En el juicio ordinario entre los Señores Agustín Jiménez y Salvador

Muñoz, por daños y perjuicios, se declaró indebidamente admitida la apelacion interpuesta.

7.—En el ocurso establecido por D. Alberto González Soto, para que se ordene al Señor Registrador General de Hipotecas, inscriba una escritura de cancelacion de crédito hipotecario, se declaró que debe hacerse dicha cancelacion.

7.—En la causa contra Juana Paula Villégas, por depósito de aguardiente clandestino, se proveyó autos.

9.—Tambien se proveyó autos en la causa contra Rafael Atroyo García, por robo.

10.—Se introdujo á la oficina la causa contra Joaquín Monge, por expendio de aguardiente clandestino.

San José, abril 25 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la apelacion de hecho de Don Juan M^e Solera, en el juicio que le sigue la Municipalidad de este Canton, sobre entrega de un legado, se declaró hábil para conocer al Sr. Magistrado excusado Dr. Don Pedro Leon Pérez.

2.—Tambien se declaró hábil al mismo Sr. Magistrado, en el juicio ordinario que sobre entrega de un lote de terreno, siguen los herederos Corrales, contra el Sr. Toribio Vargas.

3.—En la terceria de Don Nicolas Peña, en ejecucion de Don Ignacio Saborio, contra D. José M^e Gómez, se hubo por acusada la rebeldia contra éste, y se señaló para la vista, las doce del día once del entrante mayo.

4.—En escrito de Don Leon Garcia, acusando rebeldia á los Sres. Duprat Alar y C^o, en juicio que contra éstos y Don Ramon Herran, ha promovido sobre pago de honorarios, se pidió informá á la Secretaría.

5.—En escrito sobre servidumbre, promovido por D^o Josefa Paut de Chacon, contra D^o Mercedes Paut de Pérez, se revocó el auto apelado, declarándose que debe ampliarse el dictámen del perito Licenciado Don Manuel F. Quirós, en el sentido que lo solicita la demandante.

6.—Se declaró bien denegado, por extemporáneo, el recurso de apelacion interpuesto por el Sr. Romualdo Quirós, en juicio con el Sr. Salvador Carvajal, sobre despojo.

7.—Igualmente se declaró bien denegada la apelacion interpuesta por el Sr. Crisanto Ramirez, en juicio con Asiselo Mora.

8.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal, la instruccion para averiguar si Anselmo Garcia comenó el delito de depósito de licor clandestino.

9.—Se aprobó el sobrecimiento dictado á favor de Josefa González, en instruccion que se sigue para averiguar quién abandonara un niño recién-nacido.

San José, abril 25 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAYN.

REMATES.

A las doce del día veintiseis del corriente, se rematarán al mejor postor, y en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes:—Una casa construccion de adobes, maderera cuadrada de cedro, una mitad, y redonda la otra, cubierta de teja, que mide diez y seis varas de largo, por cinco y media de ancho, y el solar en que está ubicada, treinta y tres y media varas de frente, por treinta y seis de fondo, situada en el distrito primero de este Canton. Lindante: Norte, propiedad de Francisco y Pedro Sálas; Sur, calle en medio, idem de Don Jesus Guzman; Este, idem idem de Jesus Gamboa; y Oeste, solar de Pedro Sálas, valorada en doscientos pesos.—Una banca, en dos pesos.—Otra idem, en cincuenta centavos; y un taburete en veinticinco centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortaja de Manuela Garro; y se venden de orden de esta Alcaldía, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, comparezca. Alcaldía 3^a—Cartago, abril 19 de 1882.

L. CASASO.

R. Edo. Cubero.—Juan José Freses.

2.

Á las doce de la mañana del día veintinueve de abril corriente, se rematará en las puertas de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: Casa de habitacion conocida con el nombre de "La Esperanza," situada en la calle real b de "El Estero," Distrito Oeste, del Canton Guico de esta Ciudad, á cien varas de la Plaza Principal, constante de treinta y cinco varas de frente y seis y media de ancho, con su corredor á la calle, de tres varas de ancho y del mismo largo que el frente indicado, con un marfillo de N. á S., de diez y siete y media varas de largo y seis de ancho, dividida la casa en seis habitaciones separadas, con su correspondiente cocina cada una, de siete varas de largo y cinco de ancho con un horno de cal y canto en el interior, de cinco varas largo y cuatro y media ancho, cubierto por una galera de teja, de siete varas de largo y seis de ancho, contigua á la cual, se encuentra una habitacion de dos pisos, de doce varas de frente y seis de fondo, forrada de madera, ennegrada y cubierta de teja, lo mismo que las demas habitaciones, hallándose cubierta la casa principal con teja-mamí, y conteniendo en el interior sus correspondientes pozos y comunas; cuya finca está ubicada en un solar del mismo frente que la casa, treinta y cinco varas de frente y de veintiseis á treinta de fondo, inclusive los pozos y comunas referidos y todo lo demas que en él está edificado, bajo los linderos siguientes: Norte, con el Barro; Sur, calle en medio, con casa y solar de Doña Loreto Urquiza de Bosch; Este, con casa y solar del ejecutante Don Francisco Roger; y Oeste, callejon en medio, con casa y solar del Gobierno. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento cuarenta y siete, folio trescientos cuarenta y cinco, finca número tres mil treinta y cuatro, inscripcion número uno, por Don Luis Jacinto Trejos, Registrador del Partido Occidental, é hipotecada á favor del ejecutante y de los terceros opositores, respectivamente. Pertenece á Don Nathaniel Thompson y Gouinson, está valorada en seis mil quinientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, [\$ 6,529-75] y se vende en virtud de ejecucion, para pagar deuda á Don Francisco Roger y Señores Montelegre & C^o. Quien qui-

siere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio, en 1.ª Instancia. Puntarenas, á las nueve de la mañana del día 19 de abril de 1882.

LEOVIGILDO CASTRO, S.
Julio R. Céspedes.—J. M. Frias.
2

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno sito en el Guatitil de Candelaria del Pueblo de Aserrí, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Matario Arias, río de Jorco en medio; Sur y Este, terreno de Juan Mena; y Oeste, propiedad de Pedro Amador; mide como veinte manzanas; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio doscientos uno, finca número diez y seis mil ochocientos catorce, asiento número uno, valorado en cuatrocientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Francisco Calvo, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que es en deber á Doña Inés Waihel.—El que quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril 17 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.

A las doce del día dos del entrante mayo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: un terreno de potrero la mayor parte y otra parte pequeña de milpacer, situado en el barrio de San Jerónimo de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo de este Canton, constante como de tres manzanas y media, lindante: Norte, calle en medio, terreno de los Señores Jerónimo Calvo, Luciano Rodríguez y Cecilio Duran; Sur, terreno de los Señores Justo Quiros y Esteban Soto; Este, ídem, del Señor José Ortiz; y Oeste, terreno del Señor José María Castro, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, en el tomo ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y cinco, número trece mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción número uno; y un solar como de media manzana, superficie plana, figura irregular, sembrado de café frutal, situado en el rincón de los Ruiz, Distrito quinto de la Villa de Santo Domingo, Canton tercero de la Provincia, lindante: Norte, terreno de Juan José Ocampo; Sur, calle en medio, casa y solar del Señor Juan Solano; Este, terreno del Señor Joaquín Zamora; y Oeste, casa y solar de la Señora Catarina Moreira, inscrito junto con una casa en el ubicada, la cual ya no existe, por haber sido destruída, en el Registro de la Propiedad, Partido de la Provincia de Heredia, tomo veintinueve, folio cuarenta, número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripción número cuatro, valoradas cada una de las fincas inscritas, en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Galbino Ocampo y Alvarado, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del referido barrio de Santo Domingo, y se venden para pagar cantidad de pesos á sus acreedores el Banco Nacional y Licenciado Don Benito Serrano, al último de los cuales están hipotecados en seguridad de su crédito, en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo sétimo, folio ciento catorce, inscripción número cinco mil seiscientos treinta y uno. El que quiera ofrecer, ocurra, que se le admitirá su postura, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, abril 21 de 1882.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
José Castellón.—Ramon Baza.
3 v 1.

A las doce del día ocho del entrante mes de mayo, se han de vender en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno cultivado de café, situado al Norte de la plaza principal de esta ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad que antes fué de José Quiros y ahora es del concurso de Juan Solano Calvo; al Sur, ídem, del mismo Solano Calvo; al Este, ídem, de Eufrosio Aravia y Justo Flores, hoy respectiva-

mente del concurso de Juan Solano Calvo y Rafael Flores; y al Oeste, ídem, de Florencia Madrigal, hoy de sus herederos; mide veintinueve varas de frente, por cincuenta de fondo, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 108, folio 21, bajo el número 9.989, asiento 1, valorado en \$ 150 pesos. Otro terreno inculto, sito en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Ignacio Molina; Sur, ídem, de José María Sibaja; al Este, calle en medio, ídem, de herederos del Señor Juan Castro; y al Oeste, calle en medio, ídem, de Juan Solano; mide como seis manzanas de extensión y está inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 25, bajo el número 6.991, asiento 1, valorado en \$ 102; y no derecho en un potrero situado en el punto llamado "El Coyol", barrio de San José de esta ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, río de Alajuela de por medio, potrero que fué de Juan Solano y hoy es de Don Basilio Pérez; Sur y Oeste, calle privada en medio, terreno de herederos de Ciríaco Orozco, cuyo derecho es de cuatro manzanas, poco más ó ménos, y está inscrito en el Registro citado, tomo 174, al folio 409, bajo el número 5.666, valorado en \$ 200. Estos bienes han sido embargados en la ampliación de la ejecución seguida por el Licdo. Don Francisco Acuña, procurador del Banco Nacional, contra la sucesión del Señor Ursio Montero; pertenecen á la misma sucesión; y se venden de orden de este Juzgado, para satisfacer el resto de una suma que aun se adeuda al establecimiento indicado. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela, á las 10 del día 13 de abril de 1882.

Jq. FONSECA B.
J. M. González.—Fidel Quesada.
1.

A las doce del día tres del próximo mes de mayo en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado un derecho de quinientos cuarenta pesos en renta de un potrero situado en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de doce manzanas, lindante: Norte, terreno de la testamentaría de Valerio Barbosa; Sur, potrero del Señor Trinidad Mora; Este, potrero de Simón Portugues; y Oeste, ídem, de los Señores Cecilio Salazar y Fernando Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio ciento cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil setecientos noventa y dos "Oriental," inscripción número uno; valorado en el inventario en mil trescientos cincuenta pesos; son coadjudicatarios los herederos Gertrudis y Hermenegildo Portugues y Berrocal, éste por la cantidad de cuatrocientos veintinueve pesos ochenta centavos y aquélla por la de trescientos setenta y nueve pesos ochenta centavos. Valorado el derecho en doscientos pesos.—Este bien pertenece á la mortual de Ascension Portugues, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.—El que quiera ofrecer ocurra.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José.—Abril 15 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.
Donato Iglesias.—J. Ramon Flores.
1.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un anerezo, imitación de coral en dos pesos.—Un reloj de plata en mal estado, en tres pesos.—Tres botones ópalo, montados en oro, en tres pesos.—Un par aritos de oro y coral, en cinco pesos.—Un anillo de oro en cinco pesos. Un par anteojos, montados en oro, en cinco pesos.—Un pagaré contra J. D. Wilson por \$ 145-54 cs. en \$ 75.—Un pagaré contra Francisco Tinoco por \$ 100 en \$ 40.—Un pagaré contra Luis Carazo por \$ 93-80 cs. en \$ 40. Todos de plazo vencido.—Un juicio ordinario contra Juana Barquero y Ramon Acuña, por mas de cuatro mil pesos, en cien pesos.—Otro juicio contra Jorge Klarke, por mas de cien

pesos, en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual concurredá de D. Alberto Raphael, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril 18 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.
Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.
1.

A las doce del día cuatro del entrante mes de mayo, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Un solar situado en el pueblo de Quirón, Distrito 5.º de este Canton, lindante: Norte, solar de la mortual de María Josefa Valverde; Sur, calle en medio, solar de los herederos de Rosario Olivares; Este, calle en medio, ídem, de Petronila Calvo y Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem, de Joaquina Ramirez, mide ochenta y cinco varas de frente por setenta de fondo, valorado en \$ 85-00.—Otro solar contiguo al anterior, situado en el mismo pueblo, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, terreno de Juan Figueroa; Sur, ídem, de Petronila Olivares; Este, ídem, de Félix Olivares; y Oeste, ídem, de Lorenzo Calderón; mide una manzana seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho varas cuadradas, valorado en \$ 115.—Pertenece á la mortual de María Josefa Valverde; y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad para pagar deudas y costas de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Cartago, abril 24 de 1882.

L. GAMAÑO.
José E. Pacheco.—Pantaleón Pereira.
1.

A las doce del día tres de mayo próximo se rematará en este Despacho, en el mejor postor, un terreno plantado de café, situado en el barrio de San Juan, Distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, constante como de ochocientos varas cuadradas, lindante: al Norte, terreno de Ramon López; Sur, terreno de Modesto Piedra y Juan López; Este, calle en medio, terreno de Norberto Rojas; y al Oeste, terreno de Dolores Alpizar. Pertenece á la mortual de Antolín Castro, y se vende para el pago de deudas y costas, y está valorado en cien pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º.—San José, 24 de abril de 1882.

J. JOAQUIN TREJOS.
Francisco E. Bendaña.—A. Lang.
1.

A las doce del día doce del entrante mayo, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un potrero comprensivo como de cuatro manzanas, de superficie quebrada, situado en el Turrujal, barrio del Zapote, distrito quinto, canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de D. Maximiliano Bansen; Sur, propiedad de Don Rafael Carrillo; Este, ídem, de Don Laureano Echandi; y al Oeste, ídem, de Don José Vargas y de Don Juan Carrillo. Pertenece á D. Francisco Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar pesos que adeuda á Don Pedro Terres. Quien quiera hacer postura, ocurra. Está valorado en mil pesos.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

Alcaldía 2.ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.
1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Porvincia de Alajuela.

A quienes interese, se hace saber: que la Honorable Corporacion Municipal de este Canton Central, en sesion celebrada el día 5 de octubre del año ppto., á su art. 9.º acordó lo siguiente:

“A mocion del Señor Gobernador, se acuerda: Tomada en consideracion la necesidad en que se encuentra esta Corporacion de dictar algunas medidas que tiendan á procurar un arreglo conveniente en el Panteon de esta Ciudad, que este en armonia con el plano levantado para la ejecucion de esta obra, se acuerda: 1.º que los manuales que se erijan en aquel lugar sagrado, han de formar líneas paralelas de N. á S. sin impedir la entrada principal y cuidándose de que haya siempre simetría en estas obras particulares.—2.º Que debiéndose considerar útridic el cuadro que forma dicho Panteon en cuatro partes iguales trazadas en el plano, por

una acera que debe haber de E. á O. y de N. á S., no deben permitirse en estas direcciones mansoleos ni cosa alguna que impida la formación de dichas aceras.—3.º Que para que tenga su debido cumplimiento lo acordado en los artículos anteriores, se hace preciso prohibir como en efecto se prohibe desde esta fecha, el enterramiento de cadáveres en las bóvedas ó mansoleos antiguos que no guarden la simetría que deben tener estas obras, ó porque impidan el trazado de aceras ó calicatas que deben formarse en aquél lugar.—Que los restos que se encuentren en los mansoleos que deben destruirse, serán exhumados por los interesados, de esta fecha en dos años y colocados en lugar conveniente del mismo Panteón; y no verificándolo, la Policía lo hará por su propia cuenta.—5.º Que para que tenga efecto lo dispuesto en el art. anterior, la Municipalidad debe mandar formar con anticipación un osario para depositar allí los restos que deban exhumarse en el término expresado y las más exhumaciones que en lo sucesivo hagan de cadáveres en el mismo lugar.—6.º El Panteón del Panteón queda encargado del exacto cumplimiento de lo que en el presente acuerdo se dispone; y 7.º—Para conocimiento de las personas á quienes interese el acuerdo en relación, publíquese por tres veces en el Diario Oficial.

12 de abril de 1882.

N. OCAMPO.

3. v. 3.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la Provincia de San José.
Abril 25 de 1882.

Se ordena á todos los fiadores de los procesados en la información que se sigue contra los que fueron tomados en la casa de Don Laureano Behandi, el quince del corriente, por juego prohibido, presenten á sus fiados en estos tres días, contados de la fecha, bajo las penas á que se han obligado, si no lo verifican.

J. B. MORA.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por esta Policía como perdidos los animales siguientes:

Abril 5.—Un caballo blanco, herrado de las cuatro patas, sin marca, jaco.

Una yegua blanca, marcada.

Un buey sardo, hosco, marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales se presentarán á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Esparta.—Abril 20 de 1882.

CÁRMEN DIAZ.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Sobre los graves sucesos que han ocurrido en la capital de Uruguay sólo hallamos los últimos pormenores publicados en telegramas que condensamos de los periódicos que hemos recibido por el "Alaska". Según telegrama publicado en Nueva York, el origen de todo este embrollo diplomático fué el haber dejado sin contestación el Gobierno uruguayo, una enérgica protesta del Ministro italiano por el maltratamiento de que fueron víctimas dos italianos á manos de la policía.

Montevideo, Marzo 27.—Las colonias extranjeras se hallan agitadísimas á causa del maltrato dado por los nacionales á los brasileros é italianos.

El Ministro italiano sacó el escudo y bandera refugiándose á bordo de una cañonera de su nación.

Carcicciolo pidió órdenes por telégrafo á Roma.

Ha sido aprobada por su Gobierno la conducta del Representante italiano, dándole instrucciones.

Las tropas han sido acuarteladas.

Se habla de proclamar el estado de sitio.

El Gobierno oriental ha prohibido

las publicaciones referentes á asuntos políticos.

La cuestión con el Brasil ha entrado en la vía diplomática y los argentinos se mantienen á la expectativa.

El Ministro español ha recibido órdenes para proceder enérgicamente, reclamando del Gobierno Oriental por la muerte de dos súbditos peninsulares.

Hay pendiente ante el Gobierno uruguayo, tres reclamaciones de España, Brasil y Francia por asesinatos de súbditos de esas nacionalidades.

La prensa en general censura la conducta de las autoridades orientales y tacha al mismo tiempo de ligereza á los representantes italianos.

Ha tenido lugar una reunión de periodistas con el propósito de deliberar sobre la situación.

El Almirante Brown está con sus calderas encendidas y listo para zarpar en caso necesario.

Buenos Aires, marzo 28.—Los italianos maltratados fueron llevados á bordo de una navé de guerra italiana por querer tomárseles presos otra vez. Los orientales piden justicia.

Nada se define. Espérase conocer la actitud del gobierno.

Aquí los ánimos de los italianos sobresaltados.

Buenos Aires, marzo 29.—Los oficiales orientales retirados indefinidamente, como los capitanes de buques italianos, han recibido instrucciones para el caso de guerra, de sus respectivos gobiernos.

Valparaiso, marzo 31.—El Presidente de Uruguay destituyó á su Ministro de guerra y á otros muchos empleados por haber tenido una participación indirecta en los martirios que han dado margen al conflicto.

Ignórase, no obstante, cuál será la conducta de ese gobierno. El comercio enteramente paralizado.

El Ministro italiano no contestó á la nota en que el gobierno oriental le invita á arreglos conciliatorios.

—Del Ministerio propuesto por el Presidente de la República de Colombia Dr. Francisco Javier Zaldúa, al inaugurar su administración, fueron aprobados por el Congreso los siguientes nombramientos:

Para la Cartera del Gobierno, Doctor Benjamin Noguera.

Hacienda, Señor Miguel Samper.

Instrucción Pública; Señor Miguel Uribe Angel.

Fomento, Doctor Felipe Paul.

Fueron improbados los siguientes:

Para Relaciones Exteriores, Doctor Felipe Zapata.

Tesoro, Señor J. M. Villamizar G. Guerra, General Wenceslao Ibañez.

[De La Estrella de Panamá.]

Invencción para hacer incombustibles los tejidos, muebles, etc.—

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa.

Viceconsulado de los Estados- Unidos Mexicanos.—Berlín.

Invencción para hacer incombustibles los tejidos, muebles, etc.

Berlín, 1.º de enero.—El incendio de uno de los teatros principales en Viena que sin duda es ya conocido en esa capital, ha despertado aquí un vivo interés entre dos inventores para hacer incombustible todas las decoraciones, muebles, vestidos, etc., impregnándolos con una sustancia que se compone principalmente de asbesto.

Son dos los sistemas de impregnación incombustible; uno del ingeniero Kuhlmeim y el otro del Señor Judlow, y las pruebas que se han hecho con ambos han tenido los mejores resulta-

dos. Las materias (tejidos, decoraciones, papel, madera), impregnadas según las dos invenciones, en una prueba hecha en un teatro de esta ciudad, vinieron á ser verdaderamente incombustibles. Expostas á un fuego muy intenso no se incendiaron, la llama no pudo hacer más que carbonizar los tejidos. Con tal descubrimiento cesa todo peligro de incendio en los teatros, y se recomienda para muebles, casas, etc., aunque los precios pedidos por los inventores son bastante caros en la actualidad. Se les paga 40 peniques, 10 centavos de peso, por hacer incombustible un metro cúbico.

El 28 de este mes tendrá lugar un baile en el teatro de la Ópera, de Berlín, al cual asistirá el Emperador, y para dar toda seguridad posible contra un incendio, el Emperador ha hecho impregnar todo el mobiliario que contiene el edificio.

Su atento servidor, (F.) Julius Samelson, vicecónsul de los EE. UU. Mexicanos.—El Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Es copia.—México, 16 de febrero de 1882.—José Fernández, oficial mayor.

[Del Diario Oficial de México.]

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Abril 24.

Termómetro centígrado.

7 a m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med

19. 23. 19. 20.33

E. N. N.E.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: término medio, 670,10

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Esto viene, dice él, de que en las sociedades hay reglas á las cuales nadie falta, un concurso de todas las voluntades, para el efecto, junto con una vigilancia continua, al paso que los especuladores mismos se afanan en disminuir el valor del producto, haciendo economías en la fabricación. De buena gana quisiéramos nosotros que esta demostración fuese completa, y que en todas partes se pudiese de manifiesto que los productos de los asociados son superiores, porque entonces habríamos ganado nuestra causa, con gran honra para nuestros principios. Aquí debemos repetir á los trabajadores la divisa del movimiento cooperativo: Venceréis si queréis. Mucho tendrán que trabajar aun para tener los conocimientos de sus patronos, para igualar á los más escrupulosos en probidad, en exactitud en buena fabricación; y en la venta leal, bastará que tengan voluntad. No hay casa en el mundo que pueda alabarse de superar en esto á los *Equitables Pionniers* de Rochdale, lo cual constituye quizás la causa principal de su admirable éxito. Vamos á exponer ahora una inquietud de otra naturaleza, que no viene de los enemigos del sistema, y que sería grave si no se pudiese desvanecer simplemente por medio de disposiciones reglamentarias. Tanto si esta forma nueva de trabajo inaugurada en el siglo XIX, se generaliza, como no, la sociedad estará en concurrencia con los patronos; pues bien, mientras sea parcial, podrá emplear obreros á salario; porque no hay razon alguna para que en este caso deje de

seguir las costumbres generales. De ahí resulta que es probable que los emplees, pues por otra parte sería difícil calcular exactamente el número de los asociados por la cantidad de trabajo que se habría de producir en un tiempo determinado. ¿Como tratará la sociedad á estos asalariados? No supondremos que los trate mal; ni hacemos siquiera esta suposición con los patronos ordinarios: esto no sería útil ni justo para nuestra exposición. Pero en fin, á veces hay conflictos entre los obreros y los patronos. Si se trata una lucha en una corporación de oficios; ¿qué hará la sociedad con respecto á sus auxiliares? Es incontestable que tiene los mismos derechos que los patronos; pero el ejercicio de estos derechos tiene consecuencias diferentes cuando lo ejerce un patrono ó una sociedad de obreros que han llegado á ser patronos. Si estos trabajadores dan la culpa á sus compañeros de trabajo, toda reclamación es imposible.

Se dirá que las sociedades no tomarán este partido sino cuando los fabricantes tendrán razon. Queremos creerlo; hasta lo creemos para la mayor parte de casos. Sin embargo, se nos concederá que alguna vez puede suceder lo contrario, porque suceden tantas cosas. Si esto sucediese por una casualidad, sería evidentemente una desgracia, porque perturbaría hasta la anarquía el curso del trabajo. En 1852, el parlamento inglés se ha preocupado de este peligro hasta el punto de decir en una ley que los trabajadores auxiliares serían tratados, durante todo el tiempo de sus servicios, como los mismos socios. No iremos nosotros hasta pedir que intervenga la ley; porque no creemos que tenga tal derecho en estos asuntos. Pero creemos que las sociedades serán dignas y andarán atinadas, admitiendo en sus estatutos el mismo texto de la ley inglesa. Es absurdo que el capital y el trabajo dejen de ser tratados del mismo modo, siendo ambos una misma cosa. En efecto, la única diferencia que tienen, es que el uno es dinero ganado antes y el otro, dinero que se ganará mañana. Los que dan alguna ventaja al dinero ganado ya, son tan justos como los partidarios del derecho de mayorazgo.

Hemos demostrado que las sociedades de producción pueden vivir sin causar daño alguno; ¿deberemos demostrar ahora de qué sirven?

Los trabajadores dicen espontáneamente, que organizando sociedades de producción, intentan sustraerse al salario; pero dirían mejor, á sus incoherencias, porque el salario no es la esclavitud, como se acostumbra á decir, ni tampoco la humillación. La posición de un salariado es muy digna y honrosa, pues consiste en recibir el precio de su trabajo. Los funcionarios públicos de orden más elevado con ser ni más ni menos que asalariados, no se ruborizan de ello. El salario es humillante, cuando paga una acción que tambien lo es: entonces se ha vendido, no el trabajo, sino el alma; tambien humilla cuando se ha recibido, sin haberlo ganado, porque entonces es una limosna. Honra por el contrario cuando es el precio de un trabajo concienzudo, hecho laborioso y hábilmente. El que se avergüenza de él, no es digno de ganarlo. El que lo disipa en orgías en lugar de emplearlo como padre de familia y hombre de bien, no conoce la dignidad del trabajo, cuyo fruto y símbolo es el salario. Bajo el régimen de aquellas corporaciones, que algunos tienen la debilidad de echar de menos, el trabajador vivía por la mayor parte en casa del patrono, le servía allí tanto como en el taller, y recibía un salario fijado ordinariamente por las costumbres del oficio, por el parlamento ó por la misma corporación, que es lo mismo

que por los patronos, sin intervencion de los obreros. No era esto, propiamente hablando, el salario. El salario es un precio calculado, ofrecido y aceptado libremente en cambio de un trabajo determinado. Fuera de estas condiciones de libertad de fijar el precio y de precision al determinarse el trabajo, no hay salario sino gajes; no hay obreros, sino criados.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

A los suscritores.

El 1º del corriente mes empezó el 2º trimestre del Diario Oficial, lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores para que avisen oportunamente si continúan ó no suscritos.

San José, abril 14 de 1882.

Una gratificacion

Ofrece el Cura de Guadalupe, Presbítero José Badilla C., al que le presente un caballo mozo, de regular tamaño y de buena sadadura.

JOSÉ BADILLA C.

3. v. 1.

Un escritorio. consola de mármol y espejos para tocador, que importó nueva onzas, lo dá el infrascrito, por seis.

SIXTO A. UREÑA.

San José.

3. v.—1.

Carretera del Norte.

Para la construccion del trayecto de la carretera de rio Torres á rio Macho, los contratistas necesitan de trescientas á cuatrocientas carretas y sus respectivos conductores, y á lo ménos trescientos peones. Podrán entenderse con los contratistas, casa de Don Pedro Manau. San José, abril 18 de 1882.

GRABADORES Y MECANICOS.

BERNABE BLANCO & Hº ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general; se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor, turbinas hidráulicas, &c; componemos máquinas de coser, de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsimiles, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se desee, grabados en relojes, anillos, servicios de mesa, &c; así como tambien epitafios en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Goicochea, nº 7, San José.

15 v 10

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chilines sin capa.

Los vapores son nuevos y construidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarénas conocimientos directos, y se puede asignar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—16.

SE AVISA

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (rio Suro), que teniendo que ocuparse el infrascrito agrimensor por ocho dias en los primeros trazos y detalles, según orden del Gobierno, se comenzará la distribución del 28 del corriente al 1º de mayo en adelante. San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALPÍZAR.

Compañía General trasatlántica.
Vapores correos franceses.
Se despachan billetes para Europa en esta Agencia.
A. COLLADO.
5. v. 5.

LA GANGA.

Acaba de recibir un gran surtido de levitas de diferentes precios.
Fluxes de casimir para niños de 3 á 7 años, desde \$ 3.50 hasta \$ 5.00
Terno completo, sacos de casimir y jerga para niños de 8 á 14 años, de \$ 7.00 á \$ 10.00
Terno completo de sacos de casimir y jerga para niños de 15 á 18 años, de \$ 10. á \$ 13.00
Terno completo, de levitas á \$ 20.00
Levitas negras de \$ 13.00 á \$ 20.00
Pantalones desde \$ 3.00 hasta \$ 8.00
Sacos de alpaca, seda, desde \$ 3.50 hasta \$ 4.50
Además un gran surtido de ropa para pueblo con un 20 0/0 de rebaja y un gran surtido de casimires de varias clases.
San José, marzo 9 de 1882.
Esquina opuesta á la Botica de Duran & Núñez.

PEDRO TERRES.

27 de Abril!

Todo el mundo al Limon!

El infrascrito ha establecido en Rio Suro una caballeriza, en donde ofrece cuidar, con todo esmero, las bestias que se le encarguen. Para ello cuenta con granos y forraje del interior, amén de la renombrada caña de azúcar de Santa Clara.

San José, 22 de abril de 1882.

RAMON MORALES.

3. v. 2.

F. Cháves Castro.
ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle de la Universidad, casa siguiente al Este del Almacén Frances.
San José, abril 12 de 1882.
10 v. 8.

José Monge Reyes.
ABOGADO.

Tiene el gusto de anunciar que ha abierto de nuevo su estudio en esta Capital, calle del Correo número ciento cincuenta varas del Palacio Nacional, hácia el Norte.
San José, abril 24 de 1882.
10—v.—2.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de abril de 1882.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.....	2 p. m.	Lunes y Jueves.....	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Espariza, San Mateo, Desmonte, Avísos y San Ramon.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 1/2 " "
Grecia.....	Lunes á Viernes.....	2 " "	Lunes á Viernes.....	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
La Union y Cartago.....	Días impares.....	2 " "	Días impares.....	10 " "
Limon.....	Días festivos.....	10 1/2 a. m.	Días festivos.....	6 p. m.
Terraba y Boruca.....	Lunes á Viernes.....	6 " "	Lunes á Viernes.....	10 a. m. y 6 " "
Aserrí y carrera.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 1/2 " "
San Isidro y carrera.....	Lunes y Jueves.....	12 " "	Domingo y Jueves.....	Indeterminada.
Paraiso y Orosi.....	Día 18.....	2 " "	Día 10.....	12 " "
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves.....	10 1/2 a. m.	Lunes y Jueves.....	10 " "
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Jueves.....	10 1/2 " "	Martes y Viernes.....	10 " "
Golfo Dulce.....	Martes y Viernes.....	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado.....	6 " "
Paraisal.....	Lunes y Viernes.....	6 " "	Lunes y Viernes.....	6 " "
Aldea de Sarapiquí.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "
América del Sur, EE. UU. de América.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 " "
Antillas y Europa.....	Paraisal.....	2 " "	Miércoles.....	10 " "
EE. de Centro América y Méjico.....	Miércoles.....	6 " "	Martes.....	10 " "
Nicaragua.—Via Liberia.....	1.º y 15.º.....	6 " "	5 y 29.....	10 " "
América del Sur, EE. UU. de América.....	Via Panamá.....	10 y 25.....	2 y 14 y 23.....	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Via Limon.....	14.....
EE. de Centro América y Méjico.....	10 y 30.....	2 " "	13 y 28.....	Indeterminadas.
Nicaragua.—Via Liberia.....	Jueves.....	2 " "	Jueves.....	10 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 8 1/2 a. m., de 9 1/2 a. m. á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 p. m.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 8 1/2 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, abril 1º de 1882.

M. G. ESCALANTE, Admon. general.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de abril 1882.

Dias.	Pechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.....	4	9 a. m.	4 p. m.	12 p. m. del 4
Viernes.....	7	12 " "	6 " "	2 a. m. " 12
Martes.....	11	1 p. "	8 " "	4 " " " 15
Viernes.....	14	3 " "	10 " "	6 " " " 18
Martes.....	16	5 a. "	3 " "	10 p. " " 21
Viernes.....	21	11 " "	6 " "	2 a. m. " 24
Martes.....	25	1 p. "	8 " "	4 " " " 27
Viernes.....	28	3 " "	10 " "	6 " " " 30

Administracion de Correos.—Puntarénas, abril 1º de 1882.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de abril de 1882.

Dias.	Pech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.....	4	9 a. m.	5 p. m.	2 a. m. del 3
".....	9	12 " "	8 " "	4 " " " 10
".....	16	8 a. "	4 " "	1 " " " 17
".....	23	12 " "	8 " "	4 " " " 24
".....	30	4 a. " del 1 mayo	12 " "	8 p. " " 1 mayo

Admon. de Correos.—Puntarénas, abril 1º de 1882.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Administrador General.